

ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Javier Lafuente Iniesta, vicesecretari de l'Ajuntament de Vinaròs,

CERTIFICO

Que en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 14 / de juny / 2024 es va adoptar, entre altres, l'acord següent:

15.- Expedient 3283/2024. Proposta per aprovar Conveni Subvenció EL CAU.

A la vista de la proposta de la Regidoria de la Costa Nord, Costa Sud, i Ermita , Pesca, Agricultura i Medi Ambient de data 10 de Juny de 2024:

«Se presenta para su aprobación por la Asociación Protectora de Animales “EL CAU” EL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “EL CAU” VINARÒS Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VISTO que el convenio propuesto para la presente convocatoria reúne los requisitos legales y reglamentarios y sobre competencias que le son de aplicación, razón por la cual se informa favorablemente.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar el convenio para SUBVENCION EL CAU nominativamente en los presupuestos del presente ejercicio cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "EL CAU" VINARÒS Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Luís de Aragón Delgado con DNI nº 39.679.726 B, en calidad de Presidente de la Asociación Protectora de Animales "El CAU" Vinaròs. Quién declara la subsistencia en el cargo.

Y de otra, Dña. María Dolores Miralles Mir, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs, asistida por el Vicesecretario de la Corporación.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que las Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna. En este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 4/1994 de 8 de julio, sobre protección de los animales de compañía.

De este modo, las distintas Administraciones públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivos, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

En el nivel administrativo más cercano al ciudadano se sitúa la Administración local que, en relación a la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud, y la seguridad de las personas.

En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, intereses locales, a saber: el artículo 25.2.f), en cuanto a la protección medioambiental; el artículo 25.2.h en cuanto a la salubridad pública; y el artículo 25-2-a en cuanto a la seguridad en los lugares públicos. En este último sentido, tradicionalmente se ha venido asignando a los Municipios el servicio de vigilancia y recogida de perros vagabundos, ya que constituyen un potencial peligro para la población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos de la Asociación Protectora de Animales "El CAU" de Vinaròs, dicha asociación que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines, siendo apolítica totalmente.

El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación la defensa de los animales domésticos abandonados y maltratados, mantener un refugio para animales abandonados, donde encuentren un perfecto amparo y se les procuren las condiciones sanitarias y de alimentación adecuadas, darlos en adopción, fomentar todos aquellos actos que tiendan a desarrollar en las personas sentimientos de cariño en la materia aquellos hechos reprobables contra los animales, así como las infracciones de las leyes vigentes obre protección de los mismos.

La Asociación Protectora de Animales "El CAU" de Vinaròs, figura inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones Unidad de Castellón en la Sección 1ª con el número 3.075, y en el Registro de Asociaciones Vecinales de Vinaròs.

Tercero.- Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de los animales, favoreciendo la



ESTIPULACIONES

Codi de validació: 5ZXWPTPFNAMEJUK331XN622YC
Verificació: <https://vinatos.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 5

toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.

QUINTA.- *La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:*

- *Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.*
- *Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- *En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

SEXTA.- *La subvención se financiará con cargo a la partida 170.480.09, denominada "Subvención EL CAU", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs, para el ejercicio 2024.*

SÉPTIMA.- *El pago de la subvención se realizará por adelantado previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados y las actuaciones inherentes a la subvención del ejercicio anterior. Asimismo, deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área de medio ambiente.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio. La totalidad de los gastos subvencionados se justificará antes del 15 de diciembre de 2024.

OCTAVA.- *Se excluye expresamente la prestación de garantías.*

NOVENA.- *En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA.- *El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en lo*



artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive.

DUODÉCIMA.- Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP nº 55 de 07/05/2016), supeditando su validez a la aprobación por el órgano correspondiente.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago:

ExerciciAplicació pressupostàriaImportRC2024170.480.096.000,0010209

TERCERO.- Tener por justificada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y el visto bueno a la memoria de actividades dado por la concejal del área y la técnico de medio ambiente

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma del presente convenio.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'ordre i amb el vist i plau de l'Alcalde - President, amb l'excepció prevista en l'article 129.2 del Reglament Orgànic Municipal, s'expedeix la present certificació.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

